

CÓMO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Si se encuentra en peligro inmediato, llame al 911. También puede llamar a la Línea Directa Nacional contra la Violencia Doméstica marcando 1-800-799-SAFE (7233) o 1-800-787-3224 (teléfono de textos) o escriba «start» en un mensaje de texto y envíelo al 88788.

Usted puede encontrar recursos para crear un plan de seguridad en línea, en la biblioteca, y en el refugio para las víctimas de la violencia doméstica y el acoso sexual más cercano. Visite <https://andvsa.org/find-help/member-programs/> para encontrar recursos y refugios locales para las víctimas de violencia doméstica y la agresión sexual.

Si tiene preguntas o si necesita un intérprete, pida ayuda a su tribunal local.

¿Qué es una Orden de protección contra la violencia doméstica?

- Una orden de protección es firmada por un juez y ordena a otra persona que haga o no haga determinadas cosas para mantener la seguridad de usted. Por ejemplo, las órdenes de protección frecuentemente exigen que la otra parte se mantenga alejada de usted y que no lo(la) contacte.
- Usted puede presentar una petición jurídica para una orden de protección si alguien perpetra un acto de violencia doméstica en su contra. También puede solicitarla en nombre de sus hijos u otra persona bajo su tutela.
- Pedir una orden de protección **no** es lo mismo que denunciar un delito a la policía. Usted tiene el derecho de acudir a la policía para reportar un quebrantamiento de ley en cualquier momento.
- Las instrucciones en este documento explican cómo solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica. Puede obtener más información visitando <https://public.courts.alaska.gov/web/forms/docs/pub-22s.pdf>.

¿Cómo se solicita una orden de protección del tribunal?

Formularios PDF rellenables

- Presente una *Petición para una orden de protección contra la violencia doméstica*. Si la orden es para una persona, use el formulario [DV-100](#). Si la orden es para más de una persona (por ejemplo, usted y sus hijos), use el formulario [DV-100M](#).
- Todos los formularios públicos que tratan con la violencia doméstica están disponibles aquí: ak-courts.info/dvforms.

Petition Wizard (Asistente electrónico)

- En vez de llenar una petición directamente, puede usar el asistente electrónico de peticiones («Petition Wizard», en inglés), que es un programa interactivo en Internet que lo(a) guiará por el proceso. Al final, emitirá una petición que usted puede presentar al tribunal.
- Está disponible en línea: ak-courts.info/dvwizard.

¿Cómo se completa la petición?

Parte solicitante. La «parte solicitante» es la persona que será protegida por la orden de protección. Si está llenando la solicitud para sí mismo(a), usted es la parte solicitante. Si la está llenando en nombre de un niño menor de edad, la parte solicitante es el niño. Escriba el nombre y fecha de nacimiento del menor, y su parentesco con él.

Parte demandada. La «parte demandada» es la persona de quien usted está pidiendo ser protegido(a). Usted debe proveer el nombre y los apellidos de la parte demandada y su fecha de nacimiento, si la sabe. Si la parte demandada es menor de edad, resulta útil proporcionar el nombre del padre, madre, tutor(a), u otra persona con responsabilidad legal del menor.

Número de caso. Deje esta línea en blanco; un miembro del personal jurídico le asignará un número y lo escribirá aquí.

Las clases de órdenes de protección que puede solicitar.

- Una **orden de protección a corto plazo** (también conocida como una orden «de instancia de parte») le otorga protección inmediata. Es vigente por 20 días, a menos que un juez extienda ese plazo. El juez puede otorgar o rechazar la petición basándose únicamente en lo que usted haya escrito en ella y, si es el caso, tras escuchar su testimonio en una audiencia. Puede otorgar esta orden de protección sin avisar a la parte demandada de que usted presentó la petición, y sin el testimonio de la parte demandada. No es obligatorio que usted notifique a la parte demandada que está solicitando la orden de protección, pero si se lo notificó, indíquelo marcando la casilla correspondiente en el formulario y explicando al juez qué método de aviso usó.
- Una **orden de protección a largo plazo** es vigente hasta por un año. Un juez puede otorgar este tipo de orden únicamente después de celebrar una audiencia. La parte demandada debe recibir aviso de la audiencia jurídica al menos con 10 días de anticipación y debe tener la oportunidad de testificar en ella. Si el aviso fue entregado a la parte demandada y esa persona opta por no asistir, aun así el juez puede aprobar la orden. Los oficiales o agentes policiales son los responsables de notificar a la parte demandada sobre la audiencia.
- **Órdenes de protección tanto a corto como a largo plazo.** Si usted desea obtener las dos clases de orden, marque ambas casillas en la petición. Si solicita los dos tipos de orden y se le otorga una orden de protección a corto plazo, el tribunal programará una audiencia para tomar una decisión sobre la orden a largo plazo. La parte demandada tendrá la oportunidad de asistir a la audiencia para refutar la orden. Si no se otorga la orden a corto plazo, el tribunal puede programar o no programar una audiencia sobre la orden a largo plazo.

La relación entre la parte solicitante y la parte demandada. Para obtener una orden de protección contra la violencia doméstica, debe haber cierto tipo de relación entre las partes. Hay una lista del tipo de relaciones que califican en la página 5 de estas instrucciones. Marque en el formulario la casilla que corresponda al tipo de relación que tienen. Si usted y la parte demandada no tienen ninguno de esos tipos de relación, podría calificar para obtener una orden de protección contra la agresión sexual o contra el acecho. Para obtener más información, vea: *Instrucciones para pedir una orden de protección contra el acecho o la agresión sexual* (formulario [CIV-751](#)).

Describir la violencia doméstica. Para poder emitir una orden de protección, el juez debe determinar si ha ocurrido o no un delito de violencia doméstica. Usted no necesita saber los nombres de estos delitos, ni cuál en particular fue el que se perpetró en su contra, pero sí debe describir en detalle qué es lo que la parte demandada le hizo a usted o a sus hijos. Trate de incluir las fechas y sitios de los hechos, si los recuerda. Hay una lista de los delitos de violencia doméstica al final de estas instrucciones.

Protecciones solicitadas. Como mínimo, una orden de protección avisa a la parte demandada que no debe cometer, o amenazar con cometer, violencia doméstica, acecho, o acoso en contra de usted. El formulario de la petición menciona muchos ejemplos de las otras protecciones que usted pudiera pedir. Algunas de ellas están disponibles únicamente en el caso de una orden de protección a largo plazo. Considere cuáles medidas podrían hacer que usted se sienta seguro(a), y le permita retomar su vida. Si desea solicitar que el juez ordene a la parte demandada que pague los costos resultantes de la violencia doméstica, incluya una lista detallada de cada gasto y la cantidad específica de dinero de cada uno. Asegúrese de llevar documentación de los gastos (facturas médicas, recibos o cotizaciones para reemplazar propiedad dañada, etc.) a la audiencia para la orden a largo plazo.

Custodia y manutención de menores. Si usted y la parte demandada tienen hijos en común, puede solicitar al juez que emita órdenes temporales sobre dónde vivirán. Explique en detalle el horario que propone para tener a los niños y cuándo estarán con la parte demandada, y la forma en que los intercambiarán entre ustedes en caso de una orden de protección vigente. También puede pedir que la parte demandada pague manutención de menores. En ese caso, proporcione al juez tanta información como sea posible sobre los ingresos de la parte demandada. Trate de llevar copias de formularios de impuestos y talones de cheques a la audiencia sobre la orden a largo plazo para su referencia y para entregar a la parte demandada.

Ayuda de las agencias policiales. Si necesita la ayuda de oficiales o agentes de la policía local para poder regresar a su casa o recoger sus pertenencias, mascotas, o a sus hijos, explíquelo al juez en detalle lo que necesita.

Datos sobre la parte demandada. Esta información ayudará a las agencias policiales a ubicar a la parte demandada para que puedan entregarle una copia de la orden de protección y, si es el caso, el aviso de la audiencia para una orden a largo plazo. Si los agentes no pueden encontrar a la parte demandada para entregarle el aviso oficial, no será posible hacer cumplir la orden; por lo tanto, **es sumamente importante** que usted proporcione tanta información como sea posible para poder ubicarle. La *Hoja confidencial de información para los agentes policiales* (formulario [DV-127](#)) va adjunta a la petición y tiene los espacios correspondientes para que pueda agregar más detalles. Asegúrese de llenar el formulario DV-127 lo más completo que sea posible.

Datos sobre la parte solicitante. Es obligatorio que el tribunal tenga sus datos para poder avisarle de las audiencias y para entregarle documentos; por lo tanto, es **sumamente importante** que proporcione su número de teléfono, dirección de correo electrónico, si lo tiene, y su dirección postal. Si usted lo solicita, esta información puede guardarse en un sobre especial al que solo el personal, y no la parte demandada, pueda tener acceso. Si desea mantener confidencial su información de contacto, explique eso al secretario judicial al presentar la petición.

Firmar y presentar la petición. Firme su petición ante un notario público (*notary*) o ante el secretario judicial. Si esas personas no están disponibles para aceptar la petición, firmela y adjunte el formulario *Autocertificación (notario público no disponible)* (formulario [TF-835](#)). Al firmar la petición, usted está juramentando que todo lo que ha escrito es la verdad. Si presenta la petición electrónicamente, guarde una copia si puede hacerlo sin riesgo a su persona. Si la presenta en persona, el secretario judicial le entregará una copia, que también debería guardar, siempre y cuando sea seguro. Puede presentar su petición por correo electrónico (directorio electrónico: <https://courts.alaska.gov/courtudir/efiling.htm#featured-content-1>) o en persona en su tribunal local. Si solamente está solicitando una orden a largo plazo, también puede enviar la petición por correo postal (lista de direcciones: <https://courts.alaska.gov/courtudir/index.htm>).

¿Qué pasa después de presentar una petición para una orden de protección?

Si la petición es para una orden de protección a corto plazo, el juez la considerará con poca demora, típicamente el mismo día en que la presenta. Puede celebrarse o no una audiencia. Usted puede preguntar al secretario judicial cuáles son los procedimientos típicos para ese tribunal. Después de presentar la petición, prepárese para esperar o estar disponible telefónicamente para la audiencia por varias horas. Luego, el juez emitirá una orden que otorga o rechaza la orden de protección.

Si ha solicitado una orden de protección a largo plazo solamente, el secretario judicial le entregará o enviará por correo postal un aviso con los datos sobre la audiencia. El juez decidirá si otorgará la orden o no después de celebrar esa audiencia.

¿Qué pasa si el juez rechaza la petición para una orden de protección a corto plazo?

Nada de lo que usted pidió en la petición entrará en vigor. En otras palabras, la situación continuará igual, como si usted nunca hubiera presentado la petición. Si solicitó una orden a largo plazo, el tribunal puede programar una audiencia (típicamente en cuestión de 2-3 semanas) para que el juez pueda escuchar su testimonio y el de la parte demandada y decidir si otorgará la orden.

¿Qué pasa si el juez otorga la petición para una orden de protección a corto plazo?

Ayuda de las agencias policiales. Si el juez pide la ayuda de oficiales o agentes de la policía local para hacer cumplir la orden (por ejemplo, ayudándole a usted a recoger sus pertenencias o a sus hijos), contacte a la oficina policíaca de su región para coordinarlo.

La entrega oficial de la orden a la parte demandada. El tribunal avisará de inmediato a las agencias policiales sobre la orden de protección para que los agentes puedan tratar de entregar una copia a la parte demandada. Este proceso se llama «la entrega oficial» de la orden de protección. Un oficial de la policía, un agente policíaco estatal, o un oficial de seguridad pública de la aldea (VPSO, por sus siglas en inglés) se encargará de entregar la orden de protección oficialmente a la parte demandada. Si usted desea saber el estatus de la entrega oficial de la orden, puede llamar al número de no emergencias de las agencias policiales o visitar el sitio web CourtView (la información puede tardar hasta 72 horas en aparecer en CourtView). **Usted no debe entregar la orden personalmente a la parte demandada.** Puede ser peligroso para usted, y no califica legalmente como la entrega oficial. Se puede hacer cumplir la orden únicamente después de la entrega oficial efectuada por las agencias policiales.

Quebrantar la orden de protección. Una vez que la parte demandada haya recibido la orden de manera oficial, puede considerarse como delito si la infringe. Denuncie cualquier infracción de la orden de protección a las agencias de seguridad.

Futuras audiencias. Si usted solicitó una orden de protección a largo plazo, el tribunal programará una audiencia para que el juez pueda escuchar su testimonio y el de la parte demandada y decidir si otorgará la orden. Si no está seguro(a) cuándo ocurrirá la audiencia, llame al tribunal local y pregúntele al personal.

Cambiar, extender o rescindir una orden de protección. Después de que el juez emita la orden de protección, usted puede pedirle que:

- cambie (modifique) la orden. Use el formulario *Solicitud para modificar una orden de protección* (formulario [DV-131](#) o [DV-131M](#)).
- prolongue (extienda) una orden a largo plazo. Use el formulario *Solicitud para extender una orden de protección* (formulario [DV-132](#) o [DV-132M](#)).
- rescinda (anule) la orden. Use el formulario *Solicitud para anular una orden de protección* (formulario [DV-133](#) o [DV-133M](#))

Hay copias en papel de todos los formularios en la oficina del secretario judicial, y puede encontrarlos en línea visitando ak-courts.info/dvforms.

DELITOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Para calificar como un delito de violencia doméstica:

- un delito debe haberse cometido o intentado; y
- debe de haberse cometido por un miembro del hogar en contra de otro miembro del mismo hogar; y
- debe ser uno de los delitos nombrados en el estatuto de Alaska, o una infracción de una ley similar en otra ciudad o estado.

Definición de «los miembros del hogar», de acuerdo con las leyes de Alaska relativas a la violencia doméstica:

(1) Los adultos o niños menores de edad cuya relación se clasifica como una o más de estas:

- cónyuges actuales o excónyuges;
- viven juntos o han vivido juntos en el pasado;
- tienen, o anteriormente tuvieron, una relación de noviazgo o relación sexual;
- están emparentados por sangre o adopción, hasta el «cuarto grado de consanguinidad»;
- están actualmente vinculados por matrimonio o lo estuvieron en el pasado;
- tienen hijos en común.

(2) Los hijos menores de edad de cualquiera de las personas en alguna de las relaciones descritas en la sección (1).

Lista de delitos de violencia doméstica que califican para una orden de protección:

Agresión: es cuando una persona físicamente le hace daño a otra persona, o cuando una persona amenaza a otra con hacerle un daño físico y es capaz de llevar a cabo la amenaza inmediatamente. Si usted fue amenazado(a), puede ser posible que obtenga una orden de protección aun si la parte demandada no le hizo daño físicamente.

Incendio provocado o incendio por negligencia criminal es cuando una persona daña la propiedad de otra persona provocando un incendio o explosión. También se clasifica como incendio provocado cuando una persona daña sus propios bienes con incendio o explosión y ese acto hace que otra persona corra el riesgo de sufrir graves daños físicos.

Allanamiento con fines delictivos: ocurre cuando una persona ilegalmente entra o permanece en un edificio o inmueble con planes de cometer un delito dentro de las instalaciones.

Cometer daños a propiedad ajena: es cuando una persona daña la propiedad de otra persona a propósito. El delito todavía puede clasificarse como daños a una propiedad ajena si la persona que la dañó es el copropietario de ella.

Entrada ilícita: ocurre cuando alguien ilegalmente entra o permanece en un predio, una vivienda, o un vehículo.

Crueldad hacia los animales domésticos: ocurre cuando alguien mata o hace daño a una mascota a sabiendas, con la intención de intimidar, amenazar, o aterrorizar a otra persona.

Interferencia en la custodia: es cuando un familiar toma y retiene a un menor sin el derecho legal de hacerlo, **y** la persona tiene la intención de privar al tutor legal de tener acceso al menor por un período prolongado de tiempo. Por ejemplo, un padre de familia viaja fuera del estado con el menor con la intención de privar al otro padre de ver al niño por mucho tiempo, sin el derecho legal de hacerlo. **No** se considera interferencia en la custodia si un padre de familia no regresa al niño a la hora acordada.

Extorsión y coerción: son delitos comúnmente conocidos como «chantaje». Para perpetrarlos, alguien debe provocar o amenazar con provocar lesiones físicas u otro tipo de daños con el fin de obtener la propiedad de otra persona, o de obligar a otra persona a hacer algo que no desea hacer. Por ejemplo, alguien amenaza con publicar algo en el Internet sobre usted que le causaría vergüenza si usted no le paga dinero.

Hostigamiento: ocurre cuando alguien, con la intención de acosar o molestar a otra persona:

- hace una llamada telefónica y no cuelga para no permitir que la otra persona haga o reciba llamadas; o
- hace llamadas telefónicas de manera repetida a horas extremadamente inoportunas; o
- hace una llamada o se comunica electrónicamente de manera anónima u obscena, o amenaza con lesiones físicas o contacto sexual; o
- publica o distribuye fotos, imágenes, o vídeos en los que aparecen los genitales, el ano, o el seno femenino de la persona, o que la muestran realizando actos sexuales.

Secuestro: es cuando una persona tiene a otra persona detenida contra su voluntad. Por lo general, también quiere decir que una persona tiene planes de agredir a otra persona física o sexualmente, crea un riesgo significativo de que una persona lesionará a otra de manera grave, o que una persona ocultará a otra para que no sea encontrada.

Imprudencia temeraria: ocurre cuando las acciones de una persona crean un **alto riesgo** de causar lesiones físicas **graves** a otra persona. Un ejemplo es si usted está manejando por la carretera y un pasajero toma el volante para obligarlo(a) a salirse de la calle y hace que sea probable que usted tenga un grave accidente automovilístico.

Robo: ocurre cuando una persona usa fuerza, o amenaza con fuerza, para quitarle a otra persona su dinero o propiedad. El dinero o propiedad debe estar con la persona o físicamente próximo a ella al momento en que se usa la fuerza o se hace la amenaza.

Delitos sexuales: abarcan toda clase de agresión sexual, abuso sexual de un menor de edad, el incesto, o la exhibición obscena. Es posible cometer agresión sexual incluso si las partes están casadas. Esta definición incluye los delitos relacionados con la creación de pornografía que involucra a personas menores de edad, pero típicamente no abarca otros delitos relacionados con la pornografía.

Acoso: ocurre cuando alguien contacta de manera repetida a otra persona sin su consentimiento, **y** los incidentes de contacto razonablemente causarían que la otra persona tuviera miedo de sufrir lesiones físicas o la muerte.

Amenaza terrorista: ocurre cuando alguien declara que una situación mortal existe y hace que otra persona tenga miedo de sufrir lesiones físicas. Un ejemplo es si alguien lo(la) llama por teléfono y amenaza con dispararle cuando salga de la casa. También es un delito si la amenaza resulta en la evacuación de un edificio, o incomoda a un grupo de personas de manera similar.

Infringir una orden de protección: ocurre cuando una persona hace algo que está prohibido en una orden de protección contra la violencia doméstica, el acecho, o la agresión sexual.

¿Qué pasa si el delito cometido en mi contra o en contra de mi niño menor de edad no está en la lista anterior?

Si el delito perpetrado no está en la lista anterior, usted tendrá que buscar otro recurso. Los delitos a continuación no se clasifican como delitos de violencia doméstica para los fines de obtener una orden de protección:

- Hurto
- Falsificación de documentos
- Abuso de drogas o de alcohol
- Negligencia infantil
- Infracción de órdenes judiciales (con excepción de las órdenes de protección), que incluyen las órdenes de custodia, de visitas, de crianza y de manutención.
- Difamación
- Amenazar con presentar una demanda o una denuncia a la policía o a otra agencia gubernamental.